



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial - divisorio  
Demandante: Yaneth Marcela Becerra Farfán y Sociedad Dharma Infinito S.A.S.  
Demandado: Fernando Enrique Becerra Farfán.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00115-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó ordenar la publicación del aviso de remate en el micrositio web de la Rama Judicial y aclarar que la postura admisible corresponde al 100% del avalúo, sin embargo, se advierte que en el inciso 7° del numeral 2° del auto proferido el 1° de febrero de 2023 se ordenó la mencionada publicación y se anunció que la postura admisible corresponde a la *“la que cubra el 100% del avalúo total del bien, esto es, trescientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta mil pesos moneda legal (\$353'150.000)”*, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Negar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el 15 de febrero de 2023.
2. Aclarar que la secretaría del juzgado no realizará aviso alguno porque el listado que da publicidad al remate según el artículo 450 del Código General del Proceso lo podrá elaborar la parte interesada.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b43951ace7ea4c7eea5b38c5b138e9d30006c3879200140ea79c77eae6526**

Documento generado en 28/02/2023 02:17:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**